



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guepsa, veinticinco (25) de marzo de 2022



EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
Rad. 683274089001-2020-00012-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL propuesto por LUIS ENRIQUE CACERES por medio de apoderado judicial contra CARLOS MEJIA MERCHAN C.C. N°. 5.577.214 Y LUIS ALFREDO ARIAS ACUÑA C.C. N°. 5.659.802, radicado 2020-00012-00, obra escrito que precede por medio del cual el apoderado del ejecutante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble urbano denominado identificado con matricula inmobiliaria N°. 50c-971192 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la calle 76 A N°. 111D-32 Súper manzana 2 vivienda 5 A, urbanización Villas de Granada, inmueble que denuncia como propiedad de LUIS ALFREDO ARIAS ACUÑA C.C. N°. 5.659.802 expedida en Guepsa, el cual se encuentra debidamente embargado.

Revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante auto de 04 de marzo de 2020 se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble perseguido en la demanda, predio urbano identificado con matricula inmobiliaria N°. N°. 50c-971192 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la calle 76 A N°. 111D-32 Súper manzana 2 vivienda 5 A, urbanización Villas de Granada.

De tal suerte, atendiendo a lo dispuesto por las normas legales vigentes y de acuerdo con solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en oficio que antecede, y la lugar de ubicación del inmueble, se procederá al subsecuente secuestro del bien, librándose para ello el Despacho Comisorio pertinente, a la autoridad judicial competente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) para que se sirva practicar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles de naturaleza urbana:

- Predio urbano denominado identificado con matricula inmobiliaria N°. 50c-971192 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la calle 76 A N°. 111D-32 Súper manzana 2 vivienda 5 A, urbanización Villas de Granada, inmueble que denuncia como propiedad de LUIS ALFREDO ARIAS ACUÑA C.C. N°. 5.659.802 expedida en Guepsa.



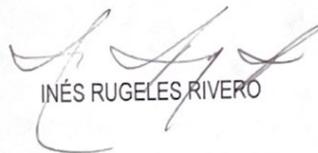
SEGUNDO: Para la realización de lo anterior, se le confieren amplias facultades, entre ellas, la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, sus honorarios provisionales, así como fecha y hora para llevar adelante la diligencia de secuestro, y las que sean necesarias para obviar las dificultades que se puedan presentar, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 596 del Código General del Proceso.

TERCERO: Al apoderado de la parte demandante se le requiere para que allegue con destino al comitente la documental respectiva con el fin de identificar plenamente el inmueble, por su nombre, ubicación exacta y linderos.

Librese despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa Sder, veintiocho (28) de marzo de 2022.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLIMA DUARTE RUGELES
Secretaria